

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente AGR-70/2025	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A APICULTORES PROFESIONALES CUYA ÁREA DE PECOREO HA SIDO DAÑADA Y ESTÁ UBICADA EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL VERANO DE 2025.

Debido a los numerosos incendios forestales acaecidos en Castilla y León, se adoptó el Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025.

De conformidad con las actuaciones relativas al sector agrario recogidas en el mencionado acuerdo, la Junta de Castilla y León por Acuerdo de 28 de agosto de 2025 autorizó a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para la concesión directa de subvenciones a favor de los 460 agricultores y ganaderos profesionales, titulares de explotaciones agrarias dañadas y ubicadas en los municipios afectados por los grandes incendios forestales acaecidos en Castilla y León durante el verano de 2025, que se relacionaban en su anexo II, por un importe total de dos millones quinientos treinta mil euros (2.530.000 €), en los términos previstos en su anexo I. En base a dicho acuerdo, se dictó la ORDEN AGR/978/2025, de 28 de agosto.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Posteriormente se elaboró una nueva relación de beneficiarios, que dio lugar al Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 4 de septiembre de 2025, por el que se autorizó a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de subvenciones a favor de 70 agricultores y ganaderos profesionales, titulares de explotaciones agrarias dañadas y ubicadas en los municipios afectados por los grandes incendios forestales acaecidos en Castilla y León durante el verano de 2025, por un importe total de trescientos ochenta y cinco mil euros (385.000 €). En base a dicho acuerdo, se dictó la ORDEN AGR/995/2025, de 5 de septiembre.

A efectos de dichos acuerdos, se entendía por zonas afectadas las incluidas en los términos municipales que figuraban en la ORDEN MAV/958/2025, de 22 de agosto y en la ORDEN MAV/967/2025, de 26 de agosto y que se consideraban como afectadas utilizando los sistemas gráficos y satelitales de los que dispone la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Ahora bien, tras publicarse la ORDEN MAV/991/2025, de 4 de septiembre, por la que se completó el listado de términos municipales y localidades de Castilla y León afectados por grandes incendios forestales durante el verano de 2025, se procedió a dictar un nuevo Acuerdo de 18 de septiembre de 2025 de la Junta de Castilla y León, por el que se autorizó a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para la concesión directa de subvenciones a favor de los 83 agricultores y ganaderos profesionales, por un importe total de cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos euros (456.500 €). En base a dicho acuerdo, se dictó la ORDEN AGR/1040/2025, de 19 de septiembre.

Los citados incendios también han afectado directamente a los apicultores, por lo que se ha elaborado una nueva relación de beneficiarios de ayudas directas compuesta por apicultores profesionales cuya área de pecoreo ha resultado dañada y está ubicada en municipios afectados por los grandes incendios acaecidos en Castilla y León durante el verano de 2025, que serán perceptores de esta ayuda mínima de 5.500 € que se percibirá una sola vez por cada titular de explotación afectada, sin perjuicio de que puede incrementarse en el caso de que hayan sufrido pérdidas cuya si la valoración de los daños supere dicha cuantía y previa presentación de la correspondiente declaración responsable.

En esta subvención directa concurren las mismas razones de interés público, social y económico que se invocaron en los acuerdos anteriormente citados, teniendo en cuenta que, en Castilla y León, los efectos de los incendios sobre el sector agrario han sido devastadores: superficies de cultivo quemadas, colmenas destruidas, instalaciones dañadas y muerte o desaparición de cabezas de ganado, además de la pérdida de hábitat, de territorios y de refugios. Tales impactos, por ende, se traducen en unas fuertes consecuencias económicas que afectan a los agricultores y a los ganaderos que han de verse apoyados por las administraciones para mantener su actividad productiva y por ello, su rendimiento.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, lo cual resulta evidenciado por los motivos expuestos anteriormente en relación con las devastadoras consecuencias que han tenido los incendios acontecidos este año 2025, para ciertos titulares de explotaciones agrarias ubicadas en municipios afectados por incendios.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del artículo 22.2 anteriormente citado.

En consecuencia, y a tenor del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se considera oportuno proponer a la Junta de Castilla y León la autorización de concesión de directa de subvenciones a favor de 15 apicultores profesionales que se relacionan en el anexo II, cuya área de pecoreo ha sido dañada y está ubicada en municipios afectados por los grandes incendios forestales de Castilla y León, por un importe total de ochenta y dos mil quinientos euros (82.500 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.G.412A01.77039.0 de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla para 2024, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025, en los términos previstos en el anexo I.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de subvenciones a favor de 15 apicultores profesionales que se relacionan en el anexo II, en los términos previstos en el anexo I, por un importe total de ochenta y dos mil quinientos euros (82.500 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.G.412A01.77039.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

María González Corral

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS APICULTORES PROFESIONALES CUYA ÁREA DE PECOREO HA SIDO DAÑADA Y ESTÁ UBICADA EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL VERANO DE 2025.

Primera. Objeto y finalidad.

La concesión de la subvención directa tiene por objeto compensar las pérdidas de producción apícola derivada de que el área de pecoreo esté ubicada en los municipios afectados por los grandes incendios forestales acaecidos en Castilla y León durante el verano de 2025 y además se cumpla el requisito de que desde el centro del asentamiento apícola haya un radio de un máximo 500 metros hasta la intersección con la zona incendiada.

Finalidad: Proteger la viabilidad de las explotaciones, mantener la actividad y el empleo en la zona, proteger el tejido productivo y recuperar lo antes posible la actividad económica en las zonas afectadas.

Segunda. Ámbito territorial.

A efectos del presente acuerdo se entenderá por zonas afectadas las incluidas en los términos municipales que figuran en la Orden MAV/958/2025, de 22 de agosto, en la ORDEN MAV/967/2025, de 26 de agosto, y en la Orden MAV/991/2025, de 4 de septiembre, y consideradas como afectadas utilizando los datos actualizados de los sistemas gráficos y satelitales de los que dispone la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Tercera. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda.

1. Cada uno de los titulares de explotación agraria que figuran en el anexo II del presente acuerdo será perceptor de una única ayuda mínima de 5.500 € sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Dicho importe podrá incrementarse en próximos acuerdos, en función del número de colmenas destruidas, así como de daños en instalaciones apícolas, en caso de que la cuantía derivada de la aplicación de los baremos supere los 5.500 €.

3. A los efectos establecidos en el apartado anterior, la cuantía de las ayudas se ajustará a los baremos siguientes:

a) En el caso de las colmenas destruidas, las ayudas se calcularán con base a las efectivamente afectadas, tomando como referencia un valor de 150 euros por colmena.

b) En sucesivos acuerdos se determinarán los baremos aplicables a la reconstrucción de instalaciones apícolas.

4. La cuantía máxima de la subvención para cada beneficiario, será de 18.000 euros. La cuantía máxima en relación con la letra b) se determinará en el acuerdo de la Junta de Castilla y León correspondiente.

Cuarta. Beneficiarios.

A efectos de lo establecido en el presente acuerdo se considerarán “agricultores y ganaderos profesionales” los que hayan presentado la solicitud única de la PAC de 2025 en Castilla y León, y cumplan los siguientes requisitos:

a) En el caso de personas físicas deberán figurar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).

b) En el caso de personas jurídicas:

b.1) Las cooperativas agroalimentarias, las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y las cooperativas de trabajo asociado con objeto de explotación agropecuaria, teniendo en cuenta lo establecido los artículos 93, 94 y 80 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de cooperativas.

b.2) Las comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos y sociedades civiles sin objeto mercantil, se considera profesional cuando al menos uno de los comuneros o socios figure en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) establecido en dicho régimen.

b.3) Entidades mercantiles cuyo socio mayoritario figure en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).

Quinta. Justificación de la subvención.

Los datos sobre apicultores profesionales se obtendrán de las bases de datos con las que cuenta la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas, excluyendo en todo caso las cantidades percibidas en concepto de indemnización por los mismos daños derivados de un expediente de responsabilidad patrimonial.

Séptima. Ejecutividad de la subvención.

Dadas las especiales circunstancias de fuerza mayor que motivan la concesión de estas ayudas, se entenderán aceptadas desde la fecha de la publicación en el BOCYL de la orden de la consejera por la que se concedan.

No obstante, si el interesado rechazara la subvención en el plazo de diez días desde la mencionada publicación, se adoptará la resolución que en derecho proceda.

Octava. Obligaciones y responsabilidades.

Se comprobará que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con las autorizaciones concedidas al efecto por los solicitantes de ayudas de la PAC 2025.

Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Novena. Pago.

Comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social y, dada la singularidad de las subvenciones concedidas, se librará un único pago por beneficiario, en lo que se refiere a la ayuda mínima de 5.500 €.

Décima. Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, que sean necesarios para comprobar la veracidad de la información disponible o en su caso facilitada por el interesado.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental le sean requeridas por el órgano gestor del expediente.

ANEXO II

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Nº	NIF	NOMBRE Y APELLIDOS, RAZÓN SOCIAL		IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
1		ÁLVAREZ SEGURA	FRANCISCO	5.500,00
2		ANDRES NIETO	ADOLFO ISIDRO	5.500,00
3		APICOLA EL RAMAYAL, T.C.		5.500,00
4		CANETE MARTÍN	DEMETRIO	5.500,00
5		ESCUDERO GARCÍA	RAQUEL	5.500,00
6		FERNÁNDEZ MUÑIZ	RUBÉN	5.500,00
7		GARCÍA FERNÁNDEZ	DAVID	5.500,00
8		GARCÍA GUTIÉRREZ	MARIA CRISTINA	5.500,00
9		LÓPEZ DOMINGUEZ	MANUEL	5.500,00
10		MAZÓN GOÑI	ENRIQUE JOSÉ	5.500,00
11		MAZÓN GOÑI	IRENE	5.500,00
12		PÉREZ BAYO	JOSÉ ÁNGEL	5.500,00
13		RENILLA PELAEZ	JUAN ANTONIO	5.500,00
14		RIVERA RODRÍGUEZ	OSCAR	5.500,00
15		SAN JOSÉ GUTIÉRREZ	ANA	5.500,00
			TOTAL	82.500,00